INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No 006 DE 2026

La Contraloría General del Departamento del Putumayo, invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de Mínima Cuantía, que se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Contralor General del Departamento del Putumayo, se permite publicar la presente Invitación Pública.

1. OBJETO

El presente proceso de modalidad de selección de mínima cuantía, tiene como objeto: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

1.2 Clasificación UNSPSC, El objeto a contratar se enmarca de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el oferente deberá cumplir con el código señalado a continuación:

Código UNSPSC 15101506
Producto: Gasolina.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas misionales y operativas de la entidad, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional

Que es función de la Contraloría Departamental del Putumayo ejercer el control financiero, de legalidad, de gestión y de resultado, de las entidades del Estado, fundado en criterios de eficiencia, moralidad, economía, equidad y en la valoración de los costos ambientales.

Que, para el cumplimiento de su función Constitucional y Legal, la Contraloría General del Departamento del Putumayo cuenta con una (1) Camioneta Marca: Chevrolet, Carrocería: Wagon, Línea Vehículo: Trail Blazer a gasolina Modelo: 2020, Placa: OET376 y una (1) Motocicleta Marca Yamaha, Modelo 20216 de Placa TAE29D para el servicio de entrega de correspondencia.

Que es función de la Contraloría Departamental del Putumayo presentar informes a las diferentes Corporaciones Públicas del Departamento del Putumayo, como también en algunos eventos salir de la entidad a atender requerimientos ciudadanos con su equipo de trabajo; el desplazamiento a procesos auditores y demás actividades de control fiscal; de igual forma para el cumplimiento de la función misional, se debe realizar con diligencia la entrega oportuna de correspondencia en el casco urbano del Municipio de Mocoa.

Por lo antes expuesto, la Contraloría Departamental del Putumayo; requiere para desarrollar sus actividades programadas, el desplazamiento tanto dentro como por fuera de la ciudad de Mocoa de sus funcionarios; surgiendo de allí la necesidad del suministro oportuno de combustibles (Gasolina); a fin de evitar contratiempos en los desplazamientos, para con ello contribuir al normal desarrollo de las actividades misionales.

Que dicho servicio a requerir se encuentra amparado dentro del presupuesto y del plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, y es muy necesario para su normal funcionamiento; por tales razones se hace indispensable para la Contraloría Departamental del Putumayo, agilizar los procesos necesarios para su respectiva contratación, a fin de adquirir dicho combustible que permita el adecuado y oportuno cumplimiento de sus fines misionales.

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Que la ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por la Subsección V de la Sección I del Decreto 1082 de 2.015.

Debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la Contraloría Departamental del Putumayo, formulará invitación pública a presentar ofertas y establecerá las condiciones exigidas que serán verificadas al momento de la evaluación de las propuestas únicamente con el oferente que acepte la modalidad de pago establecida por la Entidad y que el servicio a prestar satisfaga las necesidades de la Entidad.

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante un proceso de selección de mínima cuantía con fundamento en la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El combustible que se piensa adquirir es gasolina, la cual debe ser suministrada en la ciudad de Mocoa, tal como se vaya requiriendo la misma.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD
Gasolina corriente	Galón

NOTA: Quien aspire a ser proveedor de Contraloría Departamental del Putumayo, deberá enviar un talonario de recibos para la suscripción de las de órdenes de suministro.

5. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato corre a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o antes de esta fecha, si se agota la disponibilidad presupuestal.

6. VALOR

El Presupuesto oficial estimado por la Contraloría General del Departamento del Putumayo es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. ($20.000.000); y de acuerdo a cotizaciones realizadas a estaciones de la localidad, el galón de gasolina promedio a hoy es por valor de $15.325; el cual subirá de precios, al que se establezca a nivel nacional.

7. PAGO DE ESTAMPILLAS. El proponente que cumpla los requisitos y se le comunique aceptación de su oferta, tan pronto la acepte en la plataforma SECOP II deberá imprimir la misma y dirigirse a la Gobernación del Putumayo ubicada en el B/Centro de Mocoa - Putumayo, o comunicarse al +57 (608) 4201515 Ext. 1101 - contactenos@putumayo.gov.co, para la respectiva liquidación de estampillas y cancelación de las mismas de conformidad a la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018. Recibo que deberá adjuntar con la respectiva factura electrónica y demás documentos para el respectivo pago.

8. FORMA DE PAGO

La Contraloría Departamental del Putumayo pagará al contratista en forma mensual previa presentación de la factura con las respectivas órdenes de suministro que hubiere enviado el señor Contralor Departamental y/o funcionario que delegue, al igual que pagos a seguridad social.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

d) Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma, de la persona natural o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.

e) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

f) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.

g) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

h) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.

i) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax ó correo electrónico ó se deje en un lugar distinto al indicado en ésta invitación.

j) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos o jurídicos habilitantes.

k) Cuando el (los) proponente (s) no cumpla (n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido la presente invitación.

l) Cuando sobrepase el presupuesto oficial.

m) Cuando condicione su propuesta.

n) Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO.

10. DECLARATORIA DESIERTA

Dentro del término de adjudicación, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

11. CONVOCATORÍAS ÍIMÍTADAS A MÍPYMES COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

12. CONVOCATORIA A LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2.015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se establecerá un término para** presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y/o territoriales; como el momento en que se publicará un aviso en el

SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Según lo establecido en el parágrafo del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2.015,** y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CONTENIDO DE LA PROPUESTA SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES.
La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseña:

* **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** de acuerdo a documento adjunto: La carta de presentación de la oferta se deberá diligenciar de conformidad con el formato del **Anexo No.1,** adjunto a este documento y deberá estar suscrita por el oferente en el caso de personas naturales, el representante legal para personas jurídicas; persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el original del poder otorgado y diligenciado con las formalidades legales y en donde se especifique si se otorga para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con la propuesta; en caso contrario la oferta será rechazada.
* Documentos necesarios para demostrar la posibilidad de contratar con el Estado. REQUISITOS HABILITANTES.
* Oferta económica. Documento adjunto resumen económico. **ANEXO 2.**

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.
Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados antes de la Evaluación de las Propuestas y estos deberán ser entregados con la propuesta y serán los siguientes:

* Registro mercantil (Persona natural) o certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar debidamente renovado; con actividad económica registrada afín con el objeto del Contrato.
* Copia del Registro Único Tributario (RUT), con actividad económica registrada afín con el objeto del Contrato.
* Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
* Copia de la Libreta Militar.
* Copia certificada REDAM (Registro deudores alimentarios morosos)
* Copia certificación medidas correctivas
* Copia certificado régimen inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918/18).
* Certificación de pago a los sistemas de seguridad social y parafiscal en caso de estar obligado. **ANEXO 3**

Como se trata de un proceso de selección cuya cuantía no es superior al 10% de la menor cuantía no será necesario exigir el registro único de proponentes conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

14. LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS

Toda propuesta del Oferente, deberá ser enviada por la plataforma SECOP II.

NOTA: En SECOP II la publicación de la lista de oferentes hace las veces del acta cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

15. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La verificación y la evaluación de las ofertas presentadas de conformidad a la presente invitación serán adelantadas por el Auxiliar Administrativo con funciones de Almacenista de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2.015.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se procederá a realizar el requerimiento al o los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concederá al o los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

Se aceptará la oferta del menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

La propuesta más favorable será la que ofrezca el menor precio, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso.

Se revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor porcentaje de administración, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

Se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso SERVICIOS en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para el caso de los proponentes plurales, cada uno debe de acreditar este requisito.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

A. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

B. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas

C. Certificado de existencia y representación legal donde se demuestre la participación en la persona jurídica de la titularidad de género femenino que acredite alguna de las condiciones referidas.

D. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

E. Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica al menos uno de los integrantes debe acreditar que se encuentra constituida con la participación de titularidad de género femenino o participen mayoritariamente en la titularidad de género femenino, por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

F. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

A. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

B. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

C. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

D. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

E. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido numeral 2. y .6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente. Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8) Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mis pymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

A. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
B. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones.

En todos los casos, la MI PYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mi pyme: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

- Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mi pymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi pymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mi pymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mi pyme deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12) Método aleatorio:

Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación publica, se dirimirá de la siguiente manera:

En primer lugar, se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la cédula (En caso de ser persona natural) o en el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser persona jurídica). Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente los números asignados a los proponentes será ingresados en una tabla en el programa Microsoft- Excel y se formulará un "aleatorio" entre el cual seleccionará un número aleatorio entre los números ingresados. Se adjudicará el contrato al proponente que tenga el número seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2.015, que establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía; se considera que, por el objeto del contrato, forma de pago y valor, no es necesario adquirir pólizas.

18. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.
La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del contrato que se derive de la presente invitación estará a cargo de la Dra. YISLENI LISBETH SANTACRUZ MONTENEGRO Secretaria Ejecutiva, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

19. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta que presente el proponente, tendrá una duración de un mes, a partir de la fecha de presentación.

20. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

EL Contralor Departamental del Putumayo, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta.

Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- ✓ La invitación pública.
- ✓ Oferta del proponente.
- ✓ Comunicado de aceptación de oferta.
- ✓ Estudios previos y de conveniencia.
- ✓ Anexos

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación	12 de mayo 2026 5:30 PM	En SECOP II
Publicación de los estudios previos	12 de mayo de 2026 5:30 PM	En SECOP II
Presentación de observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes.	13 de mayo 2026 Hasta las 11:59 PM	En SECOP II
Respuesta a las observaciones formuladas a la invitación	14 de mayo 2026 6:00 PM	En SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	15 de mayo 2026 6:00 PM	En SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	19 de mayo 2026 Hasta 6:00 PM	En SECOP II
Presentación de ofertas	20 de mayo 2026 6:00 PM	En SECOP II
Apertura de ofertas	20 de mayo 2026 6:01 PM	En SECOP II
Informe presentación de ofertas	21 de mayo 2026 3:30 P.M	En SECOP II
Evaluación de ofertas	21 de mayo 2026 6:00 PM	En SECOP II
Publicación del informe de evaluación de ofertas	21 de mayo 2026 6:00 PM	En SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	22 de mayo 2026 11:59 PM	En SECOP II
Respuesta a observaciones y recomendación del comité evaluador para la comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta.	25 de mayo 2026 6:00 PM	En SECOP II
Comunicación de la aceptación de oferta o del acto administrativo que decide la declaración de desierta.	26 de mayo 2026 6:00 PM	En SECOP II

Para la expedición de adendas, se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente Invitación se realiza de conformidad con lo señalado en el Art. 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Mocoa a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN DANILO GUERRERO GÓMEZ
Contralor General del Departamento del Putumayo

Proyecto: CH.P.H.F

Reviso: LGDR

ANEXO No. 1-

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Doctor
CRISTIAN DANILO GUERRERO GÓMEZ
Contralor General del Departamento del Putumayo
Calle 17 No 7ª-34 Barrio Ciudad Jardín. Mocoa-Putumayo

REFERENCIA: INVITACIÓN PUBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTÍA NO 006 DE 2026.

Respetado doctor:

El suscrito _____
de conformidad con las condiciones que se estipulan la Invitación Pública de referencia, cuyo objeto es "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

En caso que nuestra propuesta sea aceptada, me comprometo a cumplir lo establecido en la *invitación pública*.

Declaro así mismo:

1- Que esta propuesta solo compromete a los firmantes de esta carta.
2- Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3-Que conozco los documentos de los estudios previos e invitación Pública y acepto su contenido.
4-Que conozco los documentos que integran la invitación pública.
5-Que para calcular el precio ofrecido, he calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6- Declaro no hallarme incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
7-Que la presente propuesta consta de ___ (__) folios debidamente numerados y rubricados.

El suscrito señala como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

Nombre completo del proponente:

Firma del proponente:

Nombre en letra imprenta:

ANEXO No. 2
RESUMEN ECONÓMICO

ESTE FORMATO CONSTITUYE SU OFERTA DE PRECIO, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO EN SOBRE JUNTO CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTÍA NO 006 DE 2026

Objeto: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El combustible que se piensa adquirir es gasolina, la cual debe ser suministrada en la ciudad de Mocoa, tal como se vaya requiriendo la misma.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	VALOR
Gasolina corriente	Galón	

NOTA: Quien aspire a ser proveedor de Contraloría Departamental del Putumayo, deberá enviar un talonario de recibos para la suscripción de las de órdenes de suministro.

Proponente:

Propuesta Económica:

Firma del oferente, Representante legal _____

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PARA PERSONA JURIDICA)

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____ y/o actuando en representación manifiesto que **la empresa** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales, por lo que declaro que estamos y/o estoy a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

En caso de resultar favorecido con el presente proceso de selección me comprometo a cumplir con los aportes antes descritos, de conformidad con las normas legales.

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota 1: La presente certificación debe ser firmada por el oferente si es persona natural o Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar los anteriores requisitos.